

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

-----oOo-----

ALCALDE PRESIDENTE:
D. Santiago Cabello Muñoz
CONCEJALES:
D. Eduardo Lucena Alba
D. Jesús Manuel Agudo Cantero
D^a. Anastasia M^a Calero Bravo
D. Juan Bautista Escribano Alba
D^a María Fernández Nevado
VICESECRETARIA:
D^a. Laura M^a Sánchez Fernández
INTERVENTOR-ACCTAL
D. José M^a Santervás Castilla

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las diez horas y cuarenta y un minutos del día treinta de noviembre de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, la Vicesecretaria, D^a Laura M^a Sánchez Fernández, se reunieron las personas al margen nominadas y el Interventor-Acctal., don José M^a Santervás Castilla, a través de medios telemáticos, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

La Concejala, doña María Fernández Nevado, se incorpora en el punto nueve del orden del día.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente "Orden del Día", procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, del borrador del acta de la sesión referida en el epígrafe de este asunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó aprobar el citado borrador y que se efectúe su transcripción preceptiva al correspondiente Libro de Actas.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES OFICIALES.

Vistas las siguientes disposiciones publicadas en:

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

- Núm 317 de 4 de diciembre de 2020.- Anuncio de notificación de 30 de noviembre de 2020 en procedimiento de comparecencia para notificación de normas urbanísticas.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Código seguro de verificación (CSV):

EAA7 B300 58B6 3567 3B8A



EAA7B30058B635673B8A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 5/1/2021

- Núm 233 de 4 de diciembre de 2020.- Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó quedar enterada del contenido de dichas disposiciones y que se dé traslado de las mismas a las Delegaciones de Servicio y Negociados administrativos que les afecten, para su conocimiento y oportunos efectos.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS UNIVERSITARIOS PARA ALUMNOS MAYORES DE 55 AÑOS (GEX 8825/2020).

Dada cuenta del texto del **Convenio de Colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de Pozoblanco** para la realización de Programas Universitarios para alumnos mayores de 55.

La Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores, prevé en su artículo 31.2 la organización, por parte de las Universidades, de aulas de formación, cursos de perfeccionamiento y otras actividades formativas dirigidas a personas mayores que, con independencia del nivel académico obligatorio para acceder a la educación universitaria, posibiliten la formación en determinadas materias sin que ello comporte la obtención de una titulación académica.

Citada Ley añade también que las Administraciones públicas promoverán igualmente la elaboración de programas dirigidos a los diferentes niveles educativos que propicien el encuentro y el entendimiento intergeneracional, y que permitan que los conocimientos y la experiencia de las personas mayores puedan ser aprovechados por las restantes generaciones.

Este Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de Pozoblanco para la realización de un Programa de formación e intercambio intergeneracional de experiencias denominado **“Programa Universitario para alumnos Mayores de 55 años”**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Suscribir el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de Pozoblanco para la realización de **Programas Universitarios para alumnos Mayores de 55 años**.

El Convenio tendrá vigencia desde el 1 de octubre de 2020 y hasta el 30 de agosto de 2021.

Segundo: Asumir el compromiso de **aportar a la Universidad de Córdoba 8.000,00 € para el Programa Universitario para alumnos Mayores de 55 años**; facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de lo acordado.



Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Universidad de Córdoba, así como a la Concejala Delegada de Educación y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- PROPUESTA DE ALCALDÍA Y DE EDUCACIÓN PARA APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS BASES DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE PURIFICADORES DE AIRE CON FILTROS HEPA (GEX 8801/2020).

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía-Presidencia y de la Concejala Delegada de Educación, doña Anastasia Calero Bravo, exponiendo que con motivo de la situación actual que estamos atravesando con la COVID-19, se propone la aprobación del borrador de las bases de subvenciones para adquisición de purificadores de aire con filtros Hepa, para uso directo en las aulas de los Centros Educativos de nuestra localidad, como complemento no sustitutivo de la ventilación natural cruzada indispensable.

Interviene la Concejala de Educación para explicar que desde el Ayuntamiento lo que se pretende es ayudar a los centros educativos y se está realizando un estudio de necesidades y la forma legal de llevarlo a cabo; no obstante hará que solicite autorización a la Junta de Andalucía al tratarse de una competencia impropia.

El Sr. Alcalde solicita que se tramite de forma urgente. La Vicesecretaria interviene, aclarando que la tramitación como subvención es una vía más lenta y requiere de los permisos de la Administración Competente en Educación, que es la Junta de Andalucía y que estudiará la forma de hacerlo, para que la tramitación, si es posible otra vía, no sea tan larga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estudiar la solución legal más oportuna y rápida para poder articular las ayudas con la finalidad de adquirir los purificadores de aire para los centros educativos.

5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL COVID-19 (GEX 8399/2020).

Dada cuenta de la propuesta de la Concejala Doña María Fernández Nevado, Concejala de Servicios Sociales, proponiendo la aprobación de la constitución de la Mesa Municipal de Acción Social COVID-19, con las siguientes finalidades:

A fecha 4 de junio de 2020 el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba crea el Programa Provincial de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social por COVID-19 en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

Uno de estos objetivos del Programa es favorecer la coordinación de las medidas sociales en el seno de la Mesa Municipal de Acción Social, que se deberá constituir en cada municipio, como medio esencial de coordinación y puesta en marcha de todas las iniciativas de atención social.

Los objetivos de la Mesa de Acción Social COVID-19 están regulados por las Bases Regulatorias del Programa Provincial de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social por COVID-19 en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, en su artículo 9.1 apartado c);, siendo estos:

Código seguro de verificación (CSV):

EAA7 B300 58B6 3567 3B8A



EAA7B30058B635673B8A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 5/1/2021

- Analizar los efectos y consecuencias sociales y económicas que por la crisis del COVID-19 va produciendo en la cohesión social del municipio.
- Coordinar las medidas de protección social dispuestas por las distintas Administraciones Públicas, facilitando la máxima complementariedad en una misma familia o unidad de convivencia.
- Evaluar las medidas y los recursos utilizados, adecuándose a necesidades efectivas.
- Coordinación y actuaciones en Red, especialmente en medidas de reparto de alimentos y necesidades básicas.
- Plantificación de medidas de coordinación socio-sanitarias eficaces de apoyo al sistema sanitario en el seguimiento e identificación de nuevos casos positivos.

En el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, existe un instrumento de coordinación para actuaciones similares a través de la Plataforma de Coordinación Sociosanitaria, donde están representadas el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Hospital Provincial Valle de los Pedroches y entidades sociales de la localidad, todo ello con el objetivo de coordinar el trabajo conjunto entre los Servicios Públicos junto a las distintas entidades, grupos o asociaciones sin ánimo de lucro, a fin de promover la atención integral con la mayor eficiencia y orientación hacia la cobertura de necesidades conjuntas de los ciudadanos siempre que no se pueda resolver en un primer nivel de atención.

La Vicesecretaria da cuenta de que ya se ha constituido dicha Mesa Municipal de Acción Social COVID- 19.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó tomar conocimiento de la constitución de la Mesa Municipal de Acción Social COVID-19, dándose traslado a la Concejala del Servicio y a la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Pozoblanco para su remisión al Instituto Provincial de Bienestar Social.

6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA CON MOTIVO DE LA EXPOSICIÓN DE BELENES TRADICIONALES (GEX 8771/2020).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Cultura, don Juan Bautista Escribano Alba, en relación a la exposición de Belenes Tradicionales, del siguiente tenor:

“Con motivo de la Navidad como cada año esta Concejalía pretende convocar la EXPOSICIÓN DE BELENES TRADICIONALES que viene organizando con la colaboración del Círculo de Bellas Artes.

Como en años anteriores y a petición de los particulares y colectivos que participan, esta Concejalía solicita la aprobación de un premio de 90,00 € por cada participante inscrito en este concurso, siempre y cuando se reúna un mínimo de calidad que determinará un Jurado nombrado al efecto por la Comisión Organizadora y que cumplan las bases que hemos confeccionado y que se adjuntan.

Los participantes recibirán un premio de 90,00 €, si la Comisión Organizadora considera que reúne las condiciones propias del Belén Tradicional, y habrá cuatro premios especiales de 125,00 € cada uno (dos para belenes realizados por asociaciones y dos para los realizados por familias). Estos premios especiales serán para la mayor

Código seguro de verificación (CSV):

EAA7 B300 58B6 3567 3B8A



EAA7B30058B635673B8A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 5/1/2021

puntuación en votación, que será realizada por un Jurado que nombrará al efecto la Comisión Organizadora, y que será justificada mediante entrega de un acta.

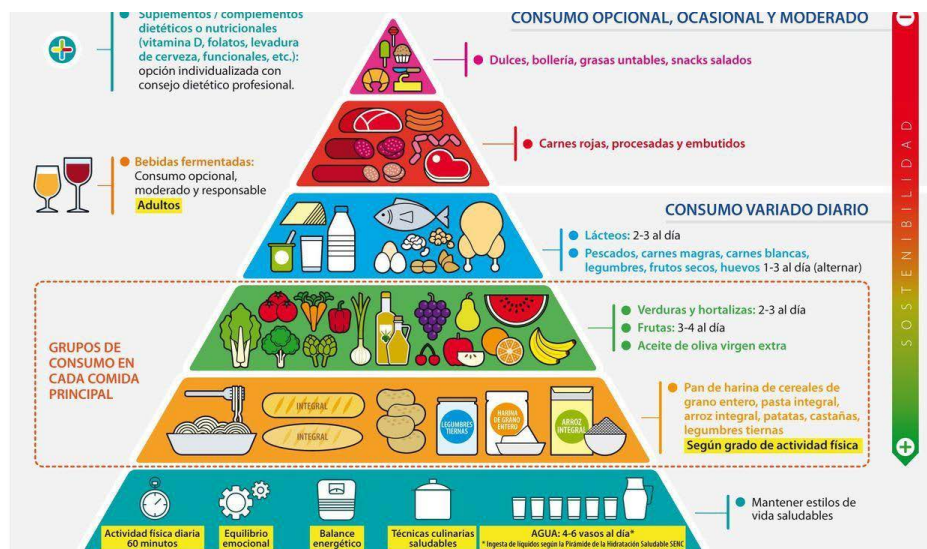
El presupuesto final es imposible determinarlo ya que no se puede predecir las inscripciones que se realizaran en este concurso, como referencia, el año anterior fueron 18 los belenes expuestos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó aprobar la propuesta de referencia en los términos transcritos, así como las Bases que han de regir el concurso y que quedan incorporadas al expediente. A tal efecto por parte del Jurado se elevará acta proclamando los Belenes merecedores de los premios especiales siendo todos los premios abonados con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2021.

Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía proponente, y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD CON MOTIVO DEL TALLER DE ALIMENTACIÓN PARA NIÑOS Y NIÑAS. “APRENDEMOS JUGANDO, LA PIRÁMIDE DE LOS ALIMENTOS” (GEX 8761/2020).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Igualdad, doña Inmaculada Reyes Cuadrado, en relación a la realización de un Taller de Alimentación para niños y niñas denominado “**Aprendemos, jugando, la pirámide de los alimentos**”, cuyos objetivos generales son **la promoción de la alimentación saludable y actividad física en la infancia y la reducir la prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población infantil**, siendo los objetivos específicos **conocer los diferentes tipos de alimentos y su procedencia y conocer su frecuencia de consumo y su distribución en la pirámide la alimentación.**



Realización de un plato

DESCRIPCIÓN DEL TALLER

Código seguro de verificación (CSV):

EAA7 B300 58B6 3567 3B8A



EAA7B30058B635673B8A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 5/1/2021

El taller, que consta de 6 horas, de 11:00 a 13:00 h., se inicia con un proceso de dinamización y reconocimiento de la procedencia de diferentes alimentos. A continuación se procederá al desarrollo propio del taller.

Desarrollo del taller en tres partes:

1ª parte día 28 de diciembre: CONOCIMIENTO DE LOS ALIMENTOS Y SU PROCEDENCIA (actividad compartida entre todo el alumnado).

2ª parte día 29 de diciembre: FRECUENCIA DE CONSUMO Y SU DISTRIBUCIÓN EN LA PIRÁMIDE DE LA ALIMENTACIÓN (actividad individual realizada por cada alumno/a).

3ª parte día 30 de diciembre: Realización de un plato con alimentos anteriormente nombrados en la pirámide de alimentación.

METODOLOGÍA

-CONOCIMIENTO DE LOS ALIMENTOS Y SU PROCEDENCIA

El taller de alimentación se iniciará como un juego para activar el conocimiento previo que el grupo pueda tener respecto a los alimentos. , en esta parte del taller se mostraran los alimentos, animales y lugares de elaboración y distribución, así como su correspondencia con las imágenes en un mural, a la vez que se van haciendo preguntas: Frutas (manzanas, naranjas, plátanos, etc.), hortalizas (lechuga, zanahorias, etc.), la granja (vaca, leche, gallinas, huevos), procesamiento industrial (pasteurización de la leche, yogur, etc.), distribución de los alimentos (frutería, supermercado)

¿CONOCEN ESTE ALIMENTO? ¿CÓMO SE LLAMA? ¿DE DONDE PROCEDE?

Colocando los alimentos en el mural, en el lugar que le corresponda. Con esta actividad se intenta que los niños y las niñas reconozcan los diferentes tipos de alimentos y su procedencia.

SITUACIÓN EN LA PIRÁMIDE NUTRICIONAL

Cuando se sepa identificar todos los alimentos, se colocaran en la pirámide de alimentos según su frecuencia de consumo.

REALIZACIÓN DE UN PLATO SENCILLO

Y por último, para finalizar el taller se realizará una receta sencilla que todos los niños y las niñas puedan hacer en sus casas.

PARTICIPANTES

Niños y niñas de edades comprendidas entre los 10 a 13 años, plazas limitadas a 20.

FORMACIÓN

Se utilizará la forma on-line, a través de enlace.

PRESUPUESTO

La docencia se impartirá por una dietista de la localidad, **Dña. Verónica Ruíz García**, siendo el coste económico de **302,50 € (i.v.a. incluido)**.

Se trata de contratos menores cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código seguro de verificación (CSV):

EAA7 B300 58B6 3567 3B8A



EAA7B30058B635673B8A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 5/1/2021

Visto el informe emitido por la Concejala Delegada del Servicio, sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la justificación de la empresa seleccionada para este contrato, por cuanto es la profesional que aplica dinámicas y herramientas de formación educativas a la infancia y juventud siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Se da cuenta de las bases que se incorporan al expediente.

Constando en el expediente documento de Retención de Crédito con núm. de operación **22020015693**, **indicando al adjudicatario que deberá reflejar en sus facturas este número de operación.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la propuesta de referencia en los términos expresados, y contratar con **doña Verónica Ruiz García** la impartición del taller de alimentación para niños y niñas, a través del juego on-line, por importe de **302,50 €**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y dar traslado a la Concejala Delegada de Igualdad, al Departamento de Información a la Mujer, y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD CON MOTIVO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA NAVIDAD ORGANIZA LA ACTIVIDAD “ESCAPE ROOM VIRTUAL” (GEX 8762/2020).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Juventud, doña María Luisa Guijo Benítez, exponiendo que con motivo de la programación de Navidad se ha organizado la realización de un taller denominado “ESCAPE ROOM VIRTUAL”.

El taller consta de 5 juegos de escape, de dos fases cada uno, con una duración estimada de dos horas.

Se impartirá de forma on-line, con la posibilidad de acceder desde el dominio web del Ayuntamiento.

La contratación se llevará a cargo de una empresa externa denominada **Last Day ocio alternativo**, con un presupuesto estimado de **1.149,50 € (i.v.a. incluido)**.

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido por la Concejala Delegada del Servicio, sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la justificación de la empresa seleccionada para este contrato, por cuanto cumple con las expectativas generadas en cuanto al fin perseguido para esta actividad.

Constando en el expediente documento de Retención de Crédito con núm. de operación **22020015694**, **indicando al adjudicatario que deberá reflejar en sus facturas este número de operación.**



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la propuesta de referencia en los términos expresados, y contratar con la empresa **Last Day ocio alternativo** la impartición de la actividad “ESCAPE ROOM VIRTUAL”, a través del juego on-line, por importe de **1.149,50 € (i.v.a. incluido)**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria y dar traslado a la Concejala Delegada de Igualdad, al Departamento de Juventud, y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

(Se incorpora a la sesión la Concejala, doña María Fernández Nevado).

9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES Y DEPENDENCIA CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD “ESTA NAVIDAD SEGUIMOS A TU LADO” (GEX 8701/2020).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Mayores y Dependencia, doña Anastasia María Calero Bravo, exponiendo que con motivo de las fiestas navideñas esta Concejalia tiene previsto llevar a cabo la actividad “ESTA NAVIDAD SEGUIMOS A TU LADO”, dirigida a los mayores del Servicio de Ayuda a Domicilio, del Programa Municipal “ A Tu Lado” y mayores de 85 años que viven solos en su domicilio.

Con esta actividad se pretende estar más cerca de nuestros mayores en estas fechas tan señaladas. Debido a la situación de la COVID-19 que estamos viviendo vemos la necesidad de apoyar a este colectivo tan vulnerable demostrándole todo nuestro apoyo y agradecimiento a su buen comportamiento en esta situación tan complicada.

En esta actividad participarán también los usuarios de ayuda a domicilio. La empresa CLECE sufragará los gastos que generen sus usuarios/as.

El presupuesto necesario para la realización de esta actividad asciende a la cantidad de:

-112 productos navideños	526,40 € (ver presupuesto)
-112 bandejas, film y cuerda	80,64 € (ver presupuesto)
-112 felicitaciones	35,84 € (ver presupuesto)
-200 mascarilla usuarios Programa “A Tu Lado”	968,00 € (ver presupuesto)
-Imprevistos	500,00 €

TOTAL PRESUPUESTO: 2.110,88 €

Se trata de contratos menores cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vistos los presupuestos presentados por las siguientes empresas:

-Supermercado Siete Villas.....526,40 €



- Perfil Peninsular.....80,64 €
- YOSIQUESE, S.L.....163,35 €
- Imprenta Castro (tarjetas felicitaciones)..... 35,84 €
- Imprenta Castro (200 mascarillas).....968,00 € (i.v.a. incluido)

Constando en el expediente documento de Retención de Crédito con núm. de operación **22020015695**, **indicando al adjudicatario que deberá reflejar en sus facturas este número de operación.**

Visto los informes emitido por la Concejala Delegada del Servicio, sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la justificación de las empresas seleccionadas para este contrato, por cuanto se ajustan a las características de los productos y de los plazos de entrega que son necesarios para el desarrollo de la actividad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la propuesta de referencia en los términos expresados, así como el gasto al que asciende esta actividad por importe de 2.110,88 €, que se financiará con cargo a la partida de actividades de Mayores y Dependencia.

Segundo.- Adquirir a la empresa **Supermercado Siete Villas (PROSUVA, SL)**, 112 productos navideños para la composición de bandejas con surtido de dulces típicos, por importe de **526,40 €**.

Tercero.- Adquirir a la empresa **Perfil Peninsular**, 112 bandejas, film y cuerda, por importe de **80,64 €**.

Cuarto.- Adjudicar a **Imprenta Castro**, la impresión de 112 felicitaciones navideñas, por importe de **35,84 € (i.v.a. incluido)**.

Quinto.- Adquirir a **Imprenta Castro**, 200 mascarillas para los usuarios del programa 'A tu Lado', por importe de **968,00 € (i.v.a. incluido)**.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a las empresas ofertantes y dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía proponente, y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- ESCRITO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DEL TEATRO EL SILO CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA DE DONACIÓN DE SANGRE (GEX 3655/2020).

Dada cuenta del escrito presentado el 27 de noviembre de 2020, por don Pedro Muñoz Romero, en calidad de responsable del Área de Promoción del Centro de Transfusión, Tejidos y Células de la Consejería de Salud y Familias, exponiendo que las necesidades de sangre en los hospitales de Córdoba son cada día mayores, tanto por la cirugía que se realiza cada vez más sofisticada pero que precisa mayores cantidades de sangre para poder llevar a cabo, como el número de accidentes de todo

Código seguro de verificación (CSV):

EAA7 B300 58B6 3567 3B8A



EAA7B30058B635673B8A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 5/1/2021

tipo, solicitando colaboración en la colecta de sangre, solicitando autorización para utilización de las instalaciones del Teatro El Silo, los próximos días 18, 19, 20 y 21 de enero de 2021 en horario de 17:00 a 21:00 horas.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado del Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar al Centro de Transfusión, Tejidos y Células de la Consejería de Salud y Familias, la utilización de las instalaciones del **Recibidor del Teatro “El Silo”**, los próximos días 18, 19, 20 y 21 de enero de 2021 en horario de 17:00 a 21:00 horas, con motivo de la realización de colecta de sangre.

Con la observación que citada actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables.

Segundo.- Con la observación de que el solicitante **deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de 150,00 € por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.**

Tercero.- Se procederá la devolución de dicha fianza tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el **artículo 12** del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

“1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades”.

Cuarto.- Comunicar al interesado que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado, al Departamento de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Concejal Delegado del Servicio, al objeto de que se coordine la presente autorización.

11.-DETERMINADO ESCRITO INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA 527.2020 (GEX 3095/2020).

Dada cuenta del escrito presentado, con fecha 26-11-20 y registro de entrada número 10607 se presenta por Manuela Jiménez García, provista de D.N.I. núm. 46544604F con domicilio en Pozoblanco en calle Lucena, 9-10-bajo-c, recurso de reposición a la liquidación de plusvalía realizada con motivo de la compraventa realizada el día 19-02-19 en escritura de la Notaría de Gonzalo Moro Tello, del inmueble sito en calle Cardeña, 6-2º-A, solicitando anulación de la liquidación número 527.2020 expediente 83270 alegando los siguientes extremos:



“Que la interesada adquirió el inmueble con fecha 30-05-05 en escritura otorgada ante D^a Rocío García-Aranda Pez. La adquisición se realizó por 46.919,50 euros.

Que el inmueble fue transmitido con fecha 19-02-19 en escritura otorgada ante Don Gonzalo Moro Tello, valorándose dicho inmueble en la venta en 43.900 euros.

Que la liquidación del IIVTNU de dicho inmueble por parte de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la transmisión generó pérdidas, constituye un acto inconstitucional tal y cómo ha declarado el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 1 de marzo de 2017 por la anulación de los preceptos que regula el cálculo de la misma en aquellos casos en los que la transmisión haya generado una pérdida patrimonial al sujeto pasivo.”

Visto el informe emitido por el Interventor-Acctal. de fecha 27 de noviembre de 2020, en el que se establecen los siguiente fundamentos de hecho y fundamentos de derecho:

Fundamentos de derecho:

1º En el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, se dice:

- Art. 107.1 La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años. A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.
- Art. 107.2.a En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes inmuebles.

2º En el Boletín Oficial del Estado de fecha 15-06-17, se publica la sentencia núm. 59/2017 de 11-05-17 del Tribunal Constitucional. Cuestión de inconstitucionalidad 4864-2016, en relación con diversos preceptos del texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Principio de capacidad económica y prohibición de confiscatoriedad: nulidad de los preceptos legales que regulan el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor, la cual en su fallo dictamina: “Estimar la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4864-2016 y, en consecuencia, declarar que los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

3º En Sentencia del Tribunal Supremo núm. 1163/2018, de 9 de julio de 2018, los arts. 107.1, 107.2ª del TRLRHL adolecen de una inconstitucionalidad y nulidad parcial, que no absoluta, es decir, no existe una declaración de nulidad ex origine, no han quedado expulsados del ordenamiento jurídico tal y como habían interpretado algunos Tribunales, y ello es así porque la STC únicamente alcanzaría a aquellas situaciones en donde se gravan plusvalías inexistentes, y corresponde al sujeto pasivo del Impuesto probar la inexistencia de una plusvalía real conforme a las normas sobre la carga de la prueba contenidas en la LGT 58/2003.



La Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 9 de julio de 2018 que ha desestimado el recurso de casación interpuesto contra una Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón al estimar que éste interpretó de manera correcta el ordenamiento jurídico al considerar que la STC 59/2017, de 11 de mayo, permite no acceder a la rectificación de las autoliquidaciones del IIVTNU y, por tanto, a la devolución de los ingresos efectuados por dicho concepto, en aquellos casos en los que no se acredita por el obligado tributario la inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, supuestos en los que los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL resultan constitucionales y, por consiguiente, los ingresos, debidos.

La Sentencia, interpreta el alcance de la declaración de inconstitucionalidad contenida en la STC 59/2017. Considera, de una parte, que los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL, a tenor de la interpretación que debe darse al fallo y fundamento jurídico 5 de la STC 59/2017, «adolecen solo de una inconstitucionalidad y nulidad parcial». "En este sentido, son constitucionales y resultan, pues, plenamente aplicables, en todos aquellos supuestos en los que el obligado tributario no ha logrado acreditar (...) que la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título (o la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos) no ha puesto de manifiesto un incremento de su valor o, lo que es igual, una capacidad económica susceptible de ser gravada con fundamento en el artículo 31.1 CE».

De otra parte, entiende que «el artículo 110.4 del TRLHL, sin embargo, es inconstitucional y nulo en todo caso (inconstitucionalidad total) porque, como señala la STC 59/2017, 'no permite acreditar un resultado diferente al resultante de la aplicación de las reglas de valoración que contiene', o, dicho de otro modo, porque 'impide a los sujetos pasivos que puedan acreditar la existencia de una situación inexpresiva de capacidad económica (SSTC 26/2017, FJ 7, y 37/2017, FJ 5)».

Es, precisamente, esta nulidad total del artículo 110.4 del TRLHL la que, de acuerdo con la Sala Tercera, «posibilita que los obligados tributarios puedan probar, desde la STC 59/2017, la inexistencia de un aumento del valor del terreno ante la Administración municipal o, en su caso, ante el órgano judicial, y, en caso contrario, es la que habilita la plena aplicación de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL».

En relación con la prueba de la inexistencia de una plusvalía real y efectiva obtenida en la transmisión del terreno, considera el tribunal, en primer lugar, que corresponde «al obligado tributario probar la inexistencia de incremento de valor del terreno onerosamente transmitido»; en segundo término, que para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU "podrá el sujeto pasivo ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla" (como es, por ejemplo, la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas); y, en tercer lugar, en fin, que aportada "por el obligado tributario la prueba de que el terreno no ha aumentado de valor, deberá ser la Administración la que pruebe en contra de dichas pretensiones para poder aplicar los preceptos del TRLHL que el fallo de la STC 59/2017 ha dejado en vigor en caso de plusvalía».

Esta doctrina ha sido recientemente refrendada por igual Sentencia núm. 1591/2018 de fecha 07/11/2018.

Al objeto de resolver en el sentido que fuere los recursos interpuestos esta Corporación deberá tener en cuenta que corresponde al sujeto pasivo del IIVTNU probar la inexistencia de una plusvalía real conforme a las normas generales sobre la

Código seguro de verificación (CSV):

EAA7 B300 58B6 3567 3B8A



EAA7B30058B635673B8A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 5/1/2021

carga de la prueba previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y; 2º tal y como cita la STS de 9 de julio de 2018 «Para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU podrá el sujeto pasivo:

(a) Ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas [cuyo valor probatorio sería equivalente al que atribuimos a la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en los fundamentos de derecho 3.4 de nuestras sentencias de 23 de mayo de 2018 (RRCA núms. 1880/2017 y 4202/2017), de 5 de junio de 2018 (RRCA núms. 1881/2017 y 2867/2017) y de 13 de junio de 2018 (RCA núm. 2232/2017)].».

Fundamentos de hecho:

1º Que en escritura con protocolo núm. 1116 de fecha 19-12-19 de la Notaría de Gonzalo Moro Tello se realiza compraventa del inmueble sito en Calle Cardeña, núm. 6-2º-A.

2º Que en citada escritura, aparece un valor del inmueble: “Se valora en la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (86.000,00 €),”

3º Que en protocolo número 1225 de fecha 30-09-05 ante el Notario Rocío García-Aranda Pez, se formaliza escritura de compraventa del mismo inmueble antes citado.

4º Que en ésta escritura aparece un valor del inmueble: “Se valora en la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (78.300 €)”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por cuanto no se acredita por el obligado tributario la inexistencia de incremento de valor de los inmuebles liquidados, al comparar las dos escrituras.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al Departamento de Recaudación y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- INFORME DE SECRETARÍA EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE SEVILLA, Nº 42 (GEX 176/2016).

Dada cuenta del informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 12 de noviembre de 2020, en relación al incumplimiento del requerimiento efectuado a los propietarios de la finca ubicada en calle Sevilla núm. 42 esq. calle Almería, con referencia catastral 8796410UH3489N0001MG, acordado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2016.

Sobre dicho inmueble consta concesión de licencia de obras para construcción de 5 apartamentos y local, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2008; sin que conste en el expediente concesión de prórroga del plazo de ejecución de la misma.

Teniendo en cuenta que **las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la**

Código seguro de verificación (CSV):

EAA7 B300 58B6 3567 3B8A



EAA7B30058B635673B8A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 5/1/2021

terminación de éstas.

En citado informe se indica la legislación aplicable, los fundamentos jurídicos y el procedimiento en relación a la **caducidad de las licencias** y, teniendo en cuenta que fuera necesaria la **ejecución de actuaciones sobre el inmueble para garantizar la seguridad y salubridad** del mismo, **procederá adoptar una orden de ejecución** de aquellas actuaciones que sean necesarias para su conservación, indicando los trámites necesarios para dictar dicha orden. Se concluye indicando cuáles serían los trámites a cumplimentar:

-Previa incorporación de **informe por los Servicios Técnicos Municipales comprobando los hechos descritos, los términos de la licencia otorgada y la situación en la que se encuentran las obras en la actualidad**, deberá acordarse por la Alcaldía la incoación del expediente de caducidad de la licencia.

-Deberá darse trámite de audiencia al interesado por plazo de quince días, tras lo cual, y teniendo en cuenta las alegaciones que haya podido formular el interesado, **el Alcalde resolverá la declaración de caducidad de la licencia urbanística.**

-Procederá declarar la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Con independencia de lo anterior, caso de ser necesaria la ejecución de actuaciones encaminadas a garantizar la seguridad y salubridad deberá dictarse una orden de ejecución con el detalle de las obras a ejecutar, conforme al procedimiento descrito.

Ante su incumplimiento, deberá iniciarse el correspondiente procedimiento sancionador correspondiente y adoptarse la decisión que proceda respecto de la ejecución subsidiaria.

El Concejal Delegado de Obras y el Alcalde-Presidente solicitan que, en virtud del Informe de la Secretaría se sigan los trámites oportunos, y que se estudien los antecedentes administrativos del expediente, al objeto de poder actuar de forma subsidiaria, si procede.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Que se proceda al estudio e impulso del expediente en virtud del Informe de la Secretaría y se continúe con la tramitación del expediente, y que se lleve a cabo de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, si fuera necesario para dar cumplimiento a la legalidad vigente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica de Obras, al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

13.- DETERMINADO ESCRITO PRESENTADO POR UN VECINO DE LA LOCALIDAD EN RELACIÓN A LA DEMOLICIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN C/ DR. ANTONIO CABRERA, 12 (GEX 8385/2020).



Dada cuenta del escrito de fecha 11 de noviembre de 2020 presentado por don Miguel Ángel Ruiz Muñoz, exponiendo que siendo el propietario de la casa sita en calle San Gregorio nº 7 con salida a calle Dr. Antonio Cabrera nº 10, ha oído que están desalojando el edificio sito en calle Dr. Antonio Cabrera 12, comunicando al Departamento de Obras que hay ciertos problemas a la hora de demoler el edificio de la calle san Gregorio nº 12, ya que parte de ese edificio se encuentra edificado en altura sobre el nº 10 de dicha calle y el suelo del nº 10 pertenece a la vivienda nº 7, no es que la vivienda de calle San Gregorio tenga servidumbre de paso y existen paredes medianeras entre el nº 12 y el 10, por ello la dificultad a la hora de demoler el nº 12, solicitando tengan esa información y lo comuniquen en el momento de la solicitud de permiso de demolición.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 1 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Comunicar al interesado que la cuestión que plantea no se encuentra entre las competencias de esta Administración.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dándose traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal Delegado del Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos.

14.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO VIGILANCIA Y MÁS APARCAMIENTOS DE RESERVA PARA MINUSVÁLIDOS (GEX 8387/2020).

Dada cuenta del escrito de fecha 9 de noviembre de 2020 presentado por doña Ana Belén García Requena, en representación de don Julián Fernández Rico, exponiendo que son usuarios en disposición de la tarjeta de movilidad reducida de plazas de aparcamiento para minusválidos, y debido a la minusvalía de su pareja necesita coger el vehículo y estacionar en diferentes zonas de Pozoblanco, y que se están encontrando dificultades para estacionar en aparcamientos para discapacidad, ya que hay vehículos estacionados que no corresponden, solicitando la elaboración de un estudio para ampliar las plazas para minusválidos en el pueblo, sobre todo en el centro.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 1 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Comunicar a los interesados que se está realizando estudio desde la Jefatura de Policía Local y el responsable del Centro de Educación Vial. Asimismo, se presentará el estudio realizado a una futura Comisión de Obras para conocimiento y aportar ideas; informándoles, al mismo tiempo, que se pretende resolver por lo pronto el de Plaza de la Constitución.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, dándose traslado a la Oficina Técnica de Obras, a la Jefatura de Policía Local y al Concejal Delegado del Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos.



15.- INFORME DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL EN RELACIÓN CON LA RESERVA DE UNA PLAZA DE APARCAMIENTO POR MINUSVALÍA CERCANA A SU DOMICILIO SITUADO EN C/ BLAS INFANTE, 2 (GEX 7256/2020).

Dada cuenta del escrito de fecha 9 de octubre de 2020 presentado por don Sebastián Fernández Cardador, solicitando una plaza de aparcamiento lo más cercana posible a su domicilio, debido a su discapacidad.

Visto el informe emitido por el Jefe de Policía Local, de fecha 6 de noviembre de 2020, del siguiente tenor:

“Realizada visita de inspección sobre el lugar arriba mencionado con objeto de emitir el presente informe:

- 1. Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia con GRADO II de Dependencia: SEVERA.*
- 2. TARJETA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA expedida por la Junta de Andalucía.*
- 3. Inspeccionado en las inmediaciones de domicilio, resulta ser aconsejable la reserva de estacionamiento junto al número 2 de la calle Blas Infante por tratarse del lugar más cercano al mismo donde existe habilitada zona para el estacionamiento de vehículos en línea o cordón”.*

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 1 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado por el interesado, procediéndose a la señalización de esta reserva de aparcamiento.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dándose traslado a la Oficina Técnica de Obras, al Jefe de Policía Local y al Concejal Delegado del Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos.

16.- INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL EN RELACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO POR UNA VECINA DE LA LOCALIDAD DENUNCIANDO LA INSTALACIÓN DE UN CONDUCTO DE EVACUACIÓN DE HUMOS DE CALDERA DE PELLET EN FACHADA DE EDIFICIO SITUADO EN C/ ENCINA, 74 (GEX 7611/2020).

Dada cuenta del escrito de fecha 22 de octubre de 2020 presentado por doña Joaquina González Romero, exponiendo que en la calle Encina nº 74 se ha instalado una estufa de pellet en medio de la fachada (adjunta foto), y que en junta de vecinos celebrada el pasado 4 de marzo se deniega por un voto del 1º A dicha colocación, ya que la salida quería que fuese por el primero. En una segunda votación el 1º A vota que sí la colocación de la estufa, realizándose con todos los permisos tanto de Ayuntamiento como todo lo que se requiera legalmente para su colocación, aunque ésta se incluyera por la fachada solicitando que por parte del Ayuntamiento sea verificada la legalidad de dicha instalación.



Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 9 de noviembre de 2020, del siguiente tenor:

“El art. 135 del documento de Planeamiento General de Pozoblanco aprobado definitivamente, sin suspensiones, por la C.P.O.T.U. de fecha 15 de junio de 2001, el cual ha sido adaptado parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002) y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2012, establece que:

“son partes integrantes de los servicios del edificio de carácter colectivo o individual, y comprender los siguientes conceptos: filtros de aire, depósitos de reserva de agua, de refrigeración o acumuladores, conductos de ventilación o de humos, claraboyas, antenas de telecomunicación, radio y televisión, maquinaria de ascensores, aparatos o elementos de climatización e incluso para acceso a estos a la terraza o cubierta, y elementos de soporte para el tendido y secado de ropa.

Habrán de cumplir las siguientes condiciones:

- 1. Los elementos técnicos de las instalaciones, habrán de ser previstos en el proyecto de la edificación, con composición arquitectónica conjunta con la del edificio, tanto en obras nuevas como en reformas de edificios.*
- 2. Las dimensiones correspondientes a estos elementos ha de estar en función de las exigencias de cada edificio o sistema de instalación.*
- 3. Estos elementos técnicos nunca podrán tener el carácter de parte del edificio que se pueda comercializar independientemente.*
- 4. Estos elementos quedarán retranqueados 3 m. de la línea de fachada, y en todo caso, no serán visibles desde la vía pública.*

*Según dictamina el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, en su aptdo. 1.3.4.1.3 **Chimeneas: “la evacuación de los productos de la combustión se realizará siempre por la cubierta del edificio. Se recomienda emplear siempre una chimenea metálica prefabricada, de sección circular, debidamente aislada cuando se trate de calderas convencionales y de baja temperatura. El cálculo de la chimenea podrá hacerse según los criterios marcados en la norma UNE 123001.”***

*Según dicha norma UNE 123001:2005, la distancia mínima para el correcto funcionamiento de las chimeneas, respecto a obstáculos exteriores, **será de 1 m. por encima de cualquier edificación en una radio de 10 m., o bien la altura de cualquier edificación entre 10 y 20 m.”***

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 1 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Requerir al propietario de citado conducto de evacuación para que proceda a la retirada del mismo de fachada del edificio de calle Encina nº 74, al hallarse en situación de irregularidad al no cumplir con lo establecido en normativa. En su caso, deberá hacer discurrir el mismo por el interior de la edificación, a través de patios interiores comunitarios, debiendo contar con la preceptiva autorización de los vecinos de dicho inmueble, y atendiendo a las prescripciones indicadas en las



normas citadas en el informe técnico anteriormente transcrito, en cuanto a instalación y características.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al propietario del conducto de evacuación y a la denunciante, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal Delegado del Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos.

17.- INFORME DE LA TRABAJADORA SOCIAL SOBRE LA NECESIDAD REAL, POR EDAD O LIMITACIONES FÍSICAS DE VIVIENDA SITUADA EN CALLE ONCE 6, PARA CAMBIO DE BAÑERA POR PLATO DUCHA Y COLOCACIÓN DE PASAMANOS PARA ACCESO A SU VIVIENDA (GEX 4315/2020).

Dada cuenta de la solicitud presentada por Doña Isabel Márquez Fernández, con domicilio en calle Once nº6 de Pozoblanco, de fecha 24 de julio de 2020, donde solicita informe de la trabajadora social para el estudio de necesidad real, por edad o por limitación física (vivienda social) para el cambio de bañera por plato de ducha y colocación de pasamanos para su acceso a la vivienda.

Tras el informe emitido por la trabajadora social de este Ayuntamiento, Doña Patricia Rubio García, el día 14 de julio de 2020, en el que concluye la necesidad de intervención, en base a las circunstancias socio-económicas y de salud, para prevenir que se agrave sus problemas de movilidad.

Visto el informe emitido por Don Alfonso Herruzo Cabrera, Secretario de la Comisión Informativa de Obras celebrada el día 1 de diciembre de 2020, proponiendo la aprobación del cambio de bañera por plato de ducha y colocación de pasamanos para acceso a la vivienda de D^a Isabel Márquez Fernández, por su edad y limitación física, así como que se solicite posteriormente ayudas a la Junta de Andalucía a través de la Trabajadora Social o bien directamente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Dar traslado a los Servicios Sociales para que le den trámite a la solicitud en la Junta de Andalucía como Órgano competente, ya que es la Junta de Andalucía la propietaria de la vivienda sita en C/ Once nº6 de Pozoblanco.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a la Concejala de Servicios Sociales y a la Trabajadora, para su conocimiento y efectos oportunos.

18.- INFORME DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL EN RELACIÓN A DETERMINADA SOLICITUD PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD EN RONDA DE LOS LLANOS (GEX 6797/2020).

Dada cuenta del escrito de fecha 21 de agosto de 2020 presentado por don Isidoro Serrano Moreno, en representación de los vecinos residentes o con actividad empresarial en Ronda de los Llanos de Pozoblanco, solicitando la instalación de un paso de peatones sobreelevado entre los números 30 y 34 de la Ronda de los Llanos para prevenir el peligro que supone para los peatones el cruzar la vía desde los aparcamientos hacia los dos negocios situados en el otro lado de la calzada.

Visto el informe emitido por el Jefe de Policía Local, de fecha 29 de octubre de 2020, del siguiente tenor:

Código seguro de verificación (CSV):

EAA7 B300 58B6 3567 3B8A



EAA7B30058B635673B8A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 5/1/2021

“1. La Ronda de los Llanos dispone de dos pasos de peatones situados en ambos extremos de la misma. Uno, elevado, al principio, en su confluencia con la calle Llanos (junto a la Plaza de Toros) y otro, a nivel, al final (junto a la rotonda de la entrada principal al Recinto Ferial).

2. La distancia entre los pasos de peatones anteriores es de unos 187 metros. Para que la instalación de los mencionados elementos reductores sea eficaz es necesario que la distancia entre los mismos no sea demasiado amplia ya que esto permitiría a los vehículos volver a acelerar su marcha hasta la llegada a un nuevo elemento disuasorio pro lo que es necesario distribuirlos con una separación no demasiado amplia.

3. Teniendo en cuenta la anterior, distribuyendo equitativamente dos “lomos de asno” entre los dos pasos de peatones de los extremos, indicados anteriormente, la Ronda de los Llanos quedaría repartida en tres tramos de unos 62 metros cada uno.

4. Por tanto, según lo anterior, dichos elementos reductores de velocidad deberían instalarse: uno a la altura del número 32 y otro a la altura de los números 16-18 de dicha ronda”.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 1 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó dejar pendiente de estudio pormenorizado por el Concejal Delegado la instalación de elementos reductores de velocidad, así como el paso de peatones sobreelevado entre los nº30 y 34 de Ronda de los Llanos.

19.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD DENUNCIANDO LOS PRESUNTOS DELITOS DE DAÑOS DE ENTRADA EN SUS PROPIEDADES SITUADAS EN C/ LEÓN HERRERO Nº 16, 18 Y 20 (GEX 8414/2020).

Dada cuenta del escrito presentado por don Hipólito Cabrera García, con domicilio en Avda. Marcos Redondo, 33-3º de Pozoblanco, de fecha 30 de octubre de 2020, con efecto de formular DENUNCIA PENAL, del siguiente tenor:

“1. Soy propietario de una casa en c/León Herrero nº18 de Pozoblanco, así como copropietario junto con mis hermanos de otra casa colindante con la anterior sita en c/ León Herrero nº16 y un edificio de fábrica de chocolate sito en el nº 22 de la citada calle, todos ellos comunicados a través de un edificio en la parte trasera que tiene acceso común a todas las edificaciones citadas y que colinda a su vez con los aparcamientos públicos que tiene el Ayuntamiento de Pozoblanco en la calle Concepción.

2. Que vengo apreciando aproximadamente en los últimos quince días, siendo la última vez en el día de ayer, que personas desconocidas están entrando en los edificios nº 16, 18 y 22, causando daños consistentes en tirar, dañar y esparcir envueltas de envases antiguos de la fábrica de chocolate que existió en el nº 22, romper puertas de armarios y de las dependencias, y han sustraído diferentes herramientas como llaves y brocas, sin perjuicio de que puedan ser más y pendiente de revisión por esta parte.

3. Que sospecho que entran a través de la zona de los aparcamientos públicos del Ayuntamiento, abiertos las 24 horas del día. Así como que puede tratarse de jóvenes que realizan actos de gamberrismo y tengo temor de que produzcan daños graves (incendio etc...) o incluso de que se dañen ellos mismos, lo que pongo en su conocimiento, instando asimismo que lo pongan en conocimiento de la Concejalía correspondiente a fin de que coloque los obstáculos necesarios



para evitar que se puedan saltar a través de aparcamiento y poner medios de vigilancia o control horario en dicho aparcamiento.

Por lo expuesto:

SOLICITO A UDS.: tenga por efectuada la presente denuncia por presuntos delitos de daños entrada en propiedad ajena, y acuerden darle el trámite legal procedente, solicitando a su vez den traslado también a la concejalía competente para que adopte las medidas necesarias para evitar que puedan volver a producirse los hechos y evitar los riesgos que ello pueda conllevar.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 1 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Que se proceda al mallado en zona izquierda del aparcamiento de calle Concepción, previa comprobación de las condiciones del contrato para actuar en el solar donde se ubica el aparcamiento, con carácter previo a la realización de la elevación de la medianera.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Concejal del Servicio y a la Oficina Técnica, al objeto de dar efectividad a lo acordado.

20.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD EN RELACIÓN A LOS DESPERFECTOS OCASIONADOS POR UNA OBRA MUNICIPAL EN EL EXTERIOR DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD SITUADO EN LA CONFLUENCIA DE LA PLAZA DEL MERCADO CON LA C/ CRISTO (GEX 8416/2020).

Dada cuenta del escrito de fecha 1 de noviembre de 2020 presentado por don Juan Bautista Carpio Dueñas, en representación de los Hermanos Carpio Dueñas, propietarios del edificio sito en Plaza del Mercado número 23, consistente en dos viviendas y un local comercial con acceso tanto a calle Cristo como a la Plaza del Mercado, exponiendo que:

- Que durante el mes de febrero de 2019, el Excmo. Ayto. de Pozoblanco realizó unas obras urbanísticas en ambas vías, Plaza del Mercado y Calle Cristo, que incluyó entre otras actuaciones la sustitución del acero y la eliminación del amplio escalón comercial de su propiedad.
- Que durante dichas obras se impidió el acceso a dicho local colocando cintas y paneles en sus elementos de cierre sin comunicación alguna a la propiedad, impidiendo su uso.
- Que la rebaja del acerado, en ese lugar concreto, rebajó su nivel por debajo del anterior nivel de suelo, dejando parte del zócalo y posiblemente de la cimentación del edificio al aire.
- Que finalizada la obra, habiéndose pintado la fachada completa unos meses antes (agosto 2018), se pusieron en contacto, informalmente, con el departamento de obras para buscar una solución.
- Que recientemente han comprobado que los desperfectos ocasionados han aumentado, con grietas que siguen abriéndose, indicando el Departamento de Obras que no han visto grieta alguna. Estas grietas se reflejan en una fotografía adjunta. La persona encargada del punto de información realiza una nueva consulta con un encargado de obras que, telefónicamente nos acusa de intentar aprovecharnos del Ayuntamiento porque los desperfectos que pueda haber, según

Código seguro de verificación (CSV):

EAA7 B300 58B6 3567 3B8A



EAA7B30058B635673B8A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 5/1/2021

él, no tienen nada que ver con esa obra.

- Que ante esta situación deciden solicitar un informe pericial para poder presentar la reclamación de reparación y resarcimiento de daños conforme a derecho.
- Que antes de proceder a una denuncia, desean informar al Ayuntamiento, a su Delegación de Urbanismo, a su Comisión de Obras y Urbanismo y a su oficina de obras para que puedan dar otra respuesta que permita evitar una denuncia.

Solicitando al Ayuntamiento, se dé por enterado de esta reclamación y de traslado de la misma al Sr. Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, a la Comisión Informativa de Obras y a la Oficina Técnica de Obras, para que el órgano pertinente ratifique por escrito lo dicho por quien se presentó como maestro municipal de obras o dé respuesta a nuestra reclamación, por escrito, en el sentido que estime oportuno, de cara a permitirnos plantear las acciones que consideremos necesarias en defensa de nuestro derecho.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 1 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado por los interesados, en calidad de propietarios del edificio sito en Plaza del Mercado número 23, para que se proceda a la reparación y pintado del desperfecto ocasionado en el exterior del citado inmueble, a consecuencia de las obras municipales que se realizaron en el mes de febrero de 2019.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dándose traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal Delegado del Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos.

21.- DETERMINADO ESCRITO DE UNA VECINA DE LA LOCALIDAD EN RELACIÓN A LA RETIRADA DE TODOS LOS ELEMENTOS COLOCADOS EN FACHADA Y BalcÓN DE SU PROPIEDAD (GEX 63/2019).

Dada cuenta del escrito de fecha 30 de octubre de 2020 presentado por doña María Isabel Vargas Vilches, mediante el que expone que con fecha 3 de enero de 2019 presentó escrito en el Ayuntamiento de Pozoblanco solicitando la retirada de todos los elementos colocados en la fachada y balcón de su vivienda, así como la reparación de los agujeros y demás desperfectos ocasionados, siendo resuelto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12/03/2019.

Que con fecha 26/10/2020, el encargado del Servicio Eléctrico del Ayuntamiento, teniendo pleno conocimiento del asunto que ya se resolvió en el acuerdo mencionado anteriormente, comunica a dicha vecina que ha ordenado la realización de unos agujeros en la medianería de su vivienda al objeto de colocar anclajes, sin solicitar autorización expresa al respecto de la misma, ante lo cual Doña María Isabel manifestó su total disconformidad con su actuación, habiendo quedado claro en el anterior acuerdo de Junta de Gobierno la obligatoriedad de tener autorización de la propietaria. Se hace constar que el trabajador (de una empresa particular) hizo agujeros que los tapó con silicona.

Solicitando la restitución a su estado original de la medianería de su vivienda reparando los agujeros (retirar la silicona, tapar los agujeros y pintar), así como

Código seguro de verificación (CSV):

EAA7 B300 58B6 3567 3B8A



EAA7B30058B635673B8A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 5/1/2021

conocer los motivos de la actuación a motu proprio del trabajador, siendo conecedor de los antecedentes, sin solicitar primero la autorización de la propietaria de la vivienda, con la responsabilidad que ello conlleva, y que se den las instrucciones oportunas para que esta actuación ilícita no vuelva a repetirse.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 1 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado por doña M^a Isabel Vargas Vilches, comunicando a la Oficina Técnica de Obras que se proceda a la retirada de los anclajes y se reparen los posibles desperfectos ocasionados en la fachada y balcón de su vivienda.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, dándose traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal Delegado del Servicio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Finalizado el estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el "Orden del Día" y **previa especial declaración de urgencia**, efectuada con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, se pasó al estudio de los siguientes asuntos:

22.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO, FESTEJOS Y PROMOCIÓN PARA ALQUILER DE PANTALLA LE EXTERIOR CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD (GEX 8838/2020).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Turismo, Festejos y Promoción, don Eduardo Lucena Alba, en relación al alquiler de pantalla led exterior para la campaña de Navidad con la finalidad de emitir programación especial de Navidad.

Visto el presupuesto presentado por la empresa Sonido Caseauto indicando el material a instalar consistente en 2 pantallas led para campaña de Navidad en Avda. Vva. de Córdoba durante los días 16 o 17 de diciembre de 2020 y hasta el 7 u 8 de enero de 2021, por importe de 4.500,00 € + i.v.a.

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente documento de Retención de Crédito con núm. de operación **22020015696**, **indicando al adjudicatario que deberá reflejar en sus facturas este número de operación.**

Visto el informe emitido por el Concejal Delegado del Servicio, sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la justificación de la empresa seleccionada para este contrato, por cuanto es la empresa que cumple con la calidad del servicio en tiempo y forma.

Código seguro de verificación (CSV):

EAA7 B300 58B6 3567 3B8A



EAA7B30058B635673B8A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 5/1/2021

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Adjudicar a la empresa **Sonido Caseauto el contrato de alquiler de dos pantallas led para su instalación en la Avda. Vva. de Córdoba con motivo de la emisión de programación especial de Navidad**, por importe de **4.500,00 € + iv.a.**, al considerar su oferta conveniente a los intereses municipales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, sí como dar traslado al Delegado de Turismo, Festejos y Promoción y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

23.- ESCRITO PRESENTADO POR LA PEÑA CULTURAL FLAMENCA “AGUSTÍN FERNÁNDEZ” INTERESANDO LA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

Dada cuenta del escrito presentado por don Félix Gutiérrez Cerezo, en representación de la **PEÑA CULTURAL FLAMENCA “AGUSTÍN FERNÁNDEZ”**, exponiendo que la Junta Directiva de este colectivo tiene previsto realizar diversas actividades, solicitando autorización para la utilización de las instalaciones del Teatro “El Silo”, con el objeto de realizar el Festival de Villancicos a cargo de la Zambomba Flamenca “El Rincón de la Plazuela” de Jerez el próximo día **18 de diciembre de 2020**.

Además, tienen previsto la realización de cuatro Recitales correspondientes al 27º Ciclo de los Viernes Flamencos de Pozoblanco, los días 8 y 29 de enero de 2021, 19 de febrero de 2021 y 5 de marzo de 2021, para lo que solicitan el Teatro El Silo.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado del Servicio, la autorización para el próximo día 18 de diciembre y el resto de fechas estudiarse cuando estén más próximas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar a la Peña Cultural Flamenca “Agustín Fernández, la autorización de las instalaciones del Teatro El Silo el próximo día **18 de diciembre de 2020**, con el objeto de la celebración del Festival de Villancicos a cargo de la Zambomba Flamenca “El Rincón de la Plazuela” de Jerez, con la advertencia de que **citada actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables.**

Segundo.- Deberá **ingresar en concepto de fianza la cantidad de 150,00 €**, para responder de posibles daños que se originen en las instalaciones, procediéndose a la devolución de dicha fianza tras la realización de la citada actividad, una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

Dicho colectivo será el único responsable de posibles daños que se originen en las instalaciones y deberán adoptar las medidas pertinentes para garantizar el correcto funcionamiento, así como dejarlas en perfecto estado de decoro y limpieza, de conformidad con el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

“1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.



2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades”.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado a los Departamentos de Tesorería y Recaudación a efectos de la liquidación de la tasa correspondiente, en su caso, en aplicación de la Ordenanza que regula la utilización de instalaciones municipales del Teatro El Silo, así como al Concejal Delegado del Servicio, al objeto de coordinar la presente autorización.

24.- INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN AL ESCRITO DE ACUIDE INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (GEX 5589 /2020).

Resultando que en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020 se acordó solicitar al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos que se revise el informe técnico emitido en relación al recurso de reposición interpuesto por ACUIDE contra el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2020..

Dada cuenta del informe técnico emitido por el responsable del Departamento de Subvenciones y con el visto bueno del Interventor-Acctal, de fecha 10 de diciembre de 2020 en relación al citado requerimiento de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020, del siguiente tenor:

PRIMERO. Mediante **Convenio de Colaboración suscrito el 6 de junio de 2019 por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozoblanco, D. Santiago Cabello Muñoz y la Presidenta de la Asociación de Cuidadores de Dependientes (ACUIDE), Dña. María Teresa Dueñas Díaz, se concedió a la Asociación de Cuidadores de Dependientes (ACUIDE) una subvención nominativa de 10.000,00 €, con cargo a la partida 360.2313.489.86 de la Concejalía de Servicios Sociales, referida al “Convenio Entidades Benéficas Municipales”, cuya dotación presupuestaria era de 50.000,00 €.**

SEGUNDO. Con fecha 17 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Pozoblanco abonó a la **Asociación de Cuidadores de Dependientes (ACUIDE)** la cantidad de 7.500,00 € correspondientes al 75% de la subvención nominativa de 10.000,00 € inicialmente adjudicada.

TERCERO. Con fecha 20/01/2020, la **Asociación de Cuidadores de Dependientes (ACUIDE)** registra de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco la justificación de la subvención nominativa antes referida, por un importe de 10.751,45 €. Dicha justificación es revisada por el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, que considera que dicha justificación se ajusta a lo establecido en el convenio suscrito en su día en base al proyecto presentado por dicha asociación, por lo que se procede al abono del 25% restante, abono que se efectúa el 4 de febrero de 2020.

CUARTO. En el proceso de preparación de los Presupuestos Municipales para el Ejercicio 2020, y en un intento de optimizar al máximo los recursos económicos que el Ayuntamiento de Pozoblanco destina al ámbito social, buscando con ello que el destino de los fondos que reparten

Código seguro de verificación (CSV):

EAA7 B300 58B6 3567 3B8A



EAA7B30058B635673B8A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 5/1/2021

las entidades benéficas municipales alcance al mayor número de personas necesitadas y al mayor número de ámbitos de actuación posibles, pero, todo ello, de una manera coordinada y justa, máxime en un año en el que las necesidades sociales se han visto incrementadas debido a la pandemia de la COVID-19, desde la Concejalía correspondiente se procede a una revisión de las justificaciones presentadas por cada una de las entidades beneficiarias de las subvenciones nominativas incluidas en el **“Convenio Entidades Benéficas Municipales”**.

QUINTO. Revisada por la Concejalía correspondiente la justificación presentada por la **Asociación de Cuidadores de Dependientes (ACUIDE)**, se detectan una serie de gastos en la misma que no se consideran ajustados al objeto del convenio suscrito en su día. Dichos gastos suman, en concreto, un importe de **1.532,62 €** en distintas compras referidas a **productos alcohólicos, ropa y productos cosméticos**, así como no se considera suficientemente justificada la **factura 2019/469 de fecha 31/12/2019 de PROSUVA S.L., por importe de 552,46 €**, por no aclarar a qué conceptos está referida dicha factura genérica. Igualmente se considera excesivo el gasto de **839,02 €** correspondiente a la compra de **66 botellas de butano**.

SEXTO. La **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el **10 de septiembre de 2020**, estudia, entre otros asuntos, el informe del Departamento de Subvenciones en relación a incoación de expediente administrativo a la Asociación ACUIDE, aprobando dar traslado a dicha asociación de la información antes relatada, **incoando expediente de reintegro** en base a dichos datos y notificando y dando audiencia a dicho colectivo por un plazo de quince días para que puedan alegar y presentar los documentos que estimen oportunos, firmando dicho colectivo la correspondiente notificación el 17 de septiembre de 2020.

SÉPTIMO. Con fecha **23 de septiembre de 2020** la Asociación ACUIDE registra en el Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco un **escrito de alegaciones** dirigido a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pozoblanco, en el que exponen su explicación de los gastos respecto de los cuales, de acuerdo con la revisión efectuada, “no se consideran ajustados al objeto del convenio suscrito en su día”.

OCTAVO. Con respecto a la cuestión referida a las distintas compras referidas a **productos alcohólicos, ropa y productos cosméticos**, en la explicación que presentan en su escrito de alegaciones hacen referencia a una serie de datos y hechos para intentar justificar dichos gastos, pero dichos gastos **no se corresponden con los datos aparecidos en el proyecto presentado en su día para solicitar la concesión de la subvención nominativa**, puesto que en dicho proyecto en ningún momento se hace referencia a las compras de ropa y cosméticos que se proporciona a los comensales como regalo de Reyes y de cumpleaños, como tampoco a la adquisición de bebidas alcohólicas (más allá de lo razonablemente lógico como necesario para la elaboración de los menús) para ofrecer un refrigerio a los voluntarios, por lo que se puede entender que **los 1.532,62 € que suman dichos gastos en productos alcohólicos, ropa y productos cosméticos, no están correctamente justificados, y correspondería continuar con el expediente de reintegro respecto a los mismos**.

NOVENO. Con respecto a la **factura 2019/469 de fecha 31/12/2019 de PROSUVA S.L., por importe de 552,46 €**, en la explicación que presentan en su escrito de alegaciones se basan en que es la factura resultante de la suma de varios tickets o albaranes de compra de fechas diferentes, no válidos para la justificación por carecer de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, motivo por el cual le solicitan la factura a la empresa, y **el hecho de que en la misma aparezca desglosado un IVA del 10% demuestra que se trata única y exclusivamente de la compra de productos alimenticios, y, por tanto, dicha factura hay que considerarla como ajustada al proyecto presentado para la concesión de la**



subvención y válida para la justificación presentada. Se ha contactado con la asociación para ver si era posible que nos facilitaran los tickets o albaranes de compra asociados a dicha factura, pero nos informan que los mismos le fueron entregados a la empresa Prosuva para la elaboración de la factura, por lo que no los tienen ya.

DÉCIMO. Con respecto a la **consideración del excesivo gasto en butano de 839,02 €, correspondiente a la adquisición de 66 bombonas** según los datos facturados, **en la solicitud presentada en su día para la concesión de la subvención, cuando hacen referencia a los conceptos a los que se destinarán los 10.000,00 € presupuestados, entre otros aparece el concepto “compra de productos habituales higiénico-sanitarios, de limpieza y de energía (butano)”**, lo cual, **en principio, sirve de base para dar por buena una factura destinada a la compra de bombonas de butano**, sin entrar a valorar si el número de las mismas es elevado o no, dado que en la solicitud no se especifica el importe estimado para ese concepto. En su escrito de alegaciones, para responder a esta cuestión informan de que las cocinas del comedor funcionan con butano (una cocina de cuatro fuegos, dos grandes fogones y dos roscos para paelleras), y además, durante los meses de invierno, se encienden cuatro estufas para calentar el local. También reconocen que “dada la precaria situación económica de las familias que acuden al comedor, la mayor parte de ellas ocupando viviendas que no son de su propiedad y en el mayor de los casos privadas de luz y de agua, Acuide, en no pocas ocasiones, les ha proporcionado bombonas de butano, considerando totalmente justificada esta donación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Continuar con el expediente de reintegro incoado, y en base a los expuesto en el informe técnico anteriormente transcrito, y teniendo en cuenta que la justificación presentada sumaba **10.751,00 €**, a los que habría que **restar los 1.532,62 €** en concepto de productos alcohólicos, ropa y productos cosméticos, dado que es el único gasto que no se puede considerar correctamente justificado, la Asociación ACUIDE deberá devolver al Ayuntamiento de Pozoblanco la cantidad de **781,62 €**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación ACUIDE y dar traslado al Negociado de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las **doce horas y dieciséis minutos** del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Vicesecretaria, certifico.

